Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00184- 00**
Demandante **DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA**
Demandado **JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO**

Neiva, Doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

41001311000120210018400 DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA vs JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO

Juan Sebastián Cárdenas Olarte <Juansebas.abogado@hotmail.com>

Lun 5/12/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a).
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación De Sociedad Patrimonial
Radicado: 41001311000120210018400
Demandantes: DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA
Demandados: JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO.
Asunto: Trabajo de Partición

Buen día
Por medio del presente me permito allegar escrito de partición dentro del proceso de la referencia conforme a lo ordenado por este despacho.

JUAN SEBASTIAN CARDENAS OLARTE
ABOGADO
Calle 9 No.3-50 CC Megacentro, Ofc 511
Neiva (Huila)
Celular: 3125828657
E-mail: juansebas.abogado@homail.com

Señor (a).
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación De Sociedad Patrimonial
Radicado: 41001311000120210018400
Demandantes: DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA
Demandados: JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO.
Asunto: Trabajo de Partición

JUAN SEBASTIAN CARDENAS OLARTE, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.278.448 expedida en esa misma ciudad y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 356.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y designado para la elaboración de la partición de la sociedad patrimonial conformada ente los señores **DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA Y JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO** conforme a lo ordenado por su Honorable Despacho, el cual se presenta en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Los señores **DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA Y JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO**, mediante sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de la ciudad de Neiva, el día 27 de agosto de 2021, declaro la existencia de la Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial y su consecuente disolución, por el termino comprendido entre 20 de enero de 2002 y el 21 de febrero de 20212.

SEGUNDO: La señora **DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA,** representada por el suscrito, JUAN SEBASTIAN CARDENAS OLARTE, instauro demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial en contra del señor **JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO**

TERCERO: Mediante auto admisorio del 27 de septiembre de 2021, se ordenó dar trámite a la solicitud de liquidación de sociedad patrimonial conforme al Artículo 523 del C.G.P, y posterior a ello dentro del mismo tramite ordeno la práctica de los Inventarios y avalúos de la Sociedad Patrimonial disuelta.

CUARTO: Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2022, el Juzgado dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos

de los bienes de la sociedad patrimonial, diligencia llevada a cabo el día 1 de diciembre del año 2022.

QUINTO: En la audiencia de inventarios y avalúos, la parte demandante denuncio dentro del escrito de inventario y avaluó de bienes de la sociedad patrimonial cuatro partidas de Activos.

SEXTO: En la audiencia de inventarios y avalúos, el juzgado resolvió aprobarlos incluyendo las 4 partidas de Activos, sin Pasivos, confeccionándolos en los siguientes términos.

BIENES INVENTARIADOS

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA

Casa de habitación de dos (01) nivel construida, sobre la cual ejerce posesión el demandado, ubicado en el barrio Darío Echandía en la ciudad de Neiva- Huila, que consta de tres (03) habitaciones, sala, comedor, cocina, (01) servicio sanitario y patio, determinado por los siguientes linderos: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #6 DE LA MANZANA G. CON AREA DE OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2).LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO (#1.601) OCTUBRE DIECISEIS (16) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) NOTARIA TERCERA (3a.) DEL CIRCULO DE NEIVA (H.).-

Corresponde a este predio la dirección de la calle 86 No 2C – 34, y cedula catastral 41001010903100006000.

Tradición: Este Inmueble fue adquirido en por la demandante DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA, mediante compraventa que realizo a la señora EMELINA PATIÑO por medio de la Escritura Pública número 1914 del 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Neiva y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-79283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Valor estimado de este activo es por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. ($ 8.739.000.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.

PARTIDA SEGUNDA

Casa de habitación, ubicada en el barrio Darío Echandía en la ciudad de Neiva-Huila, LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #13 DE LA MANZANA R. CON AREA DE OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.oom2). LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO (#1.601) OCTUBRE DIECISEIS (16) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) NOTARIA TERCERA (3a.) DEL CIRCULO DE NEIVA (H.)

Corresponde a este predio la dirección de la CALLE 83A # 2B-09, y cedula catastral 41001010903160012000.

Tradición: Este Inmueble fue adquirido en por el demandado JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO, mediante compraventa que realizo al MUNICIPIO DE NEIVA por medio de la Escritura Pública número 634 del 11 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-79482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Valor estimado de este activo es por la suma de SEIS MILONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6´814.500.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.

PARTIDA TERCERA

El 50% del Lote de terreno denominado Parcela No.22 denominada “EL HOYO”, ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, con un área APROXIMADA DE 1 HAS 3.570 M2 de la cual es propietario el señor JOSE DONALDO FERREIRA en un 50%, identificado con cedula catastral número 41524000000070115000, determinado por los siguientes linderos: Contenidos en RESOLUCION Nro 568 de fecha 02-12-2005 en INCODER de NEIVA PARCELA NO 22 con área APROXIMADA DE 1 HAS 3.570 M2. (ART.11DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Corresponde a este predio la distinción Parcela No.22 denominada El Hoyo, ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, y cedula catastral 41524000000070115000.

Tradición: Este Inmueble fue adquirido en un 50% por JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO mediante ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR CON SUBSIDIO FAMILIAR -ESTE Y OTROS por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER, por medio de la

Resolución 0677 del 16 de diciembre de 2015 expedida por el INCODER NEIVA y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-185688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva

Valor estimado de este activo es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 6´468.000.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.

PARTIDA CUARTA

El 50% del lote de terreno denominado PANCOGER No 6, ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, con un área APROXIMADA DE 1.250 M2 de la cual es propietario el señor JOSE DONALDO FERREIRA en un 50%, identificado con cedula catastral número 41524000000070136000, determinado por los siguientes linderos: Contenidos en RESOLUCION No. 568 de fecha 02-12-2005 en INCODER de NEIVA LOTE PANCOGER NO 6 con área APROXIMADA de 1.250 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Corresponde a este predio la distinción PANCOGER No 6, ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, y cedula catastral 41524000000070136000.

Tradición: Este Inmueble fue adquirido en un 50% por JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO mediante ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR CON SUBSIDIO FAMILIAR -ESTE Y OTROS por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER, por medio de la Resolución 0677 del 16 de diciembre de 2005 expedida por el INCODER NEIVA y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-185690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva

Valor estimado de este activo es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 597.000.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.

TOTAL ACTIVOS LIQUIDO INVENTARIADO: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.618.500.oo)

NOVENO: Se procede a realizar la distribución y adjudicación de bienes (activos) de la sociedad patrimonial a cada uno de los ex compañeros permanentes, en los términos del Artículo 523, 501 y 508 del C.G.P, de la siguiente manera:

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL A CADA UNO DE LOS EX COMPAÑEROS PERMANENTES

Como existen bienes activos para distribuir entre los ex compañeros permanentes **DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA Y JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO**, se procederá a liquidar y repartir los bienes de la Sociedad patrimonial de la siguiente manera:

- **HIJUELA PARA JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO CC. 7.717.010**

Se le adjudica a título de gananciales el cien por ciento (100%) de la **PARTIDA PRIMERA y** el cincuenta por ciento (50%) de la **PARTIDA TERCERA DE LOS INVENTARIOS**, por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 11.973.000.oo).**

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

1. EL CIEN POR CIENTO (100%) sobre el avaluó de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($8.739.000) de la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos, correspondiente al bien inmueble descrito como:

PARTIDA PRIMERA*: Casa de habitación de dos (01) nivel construida, sobre la cual ejerce posesión el demandado, ubicado en el barrio Darío Echandía en la ciudad de Neiva- Huila, que consta de tres (03) habitaciones, sala, comedor, cocina, (01) servicio sanitario y patio, determinado por los siguientes linderos: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #6 DE LA MANZANA G. CON AREA DE OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2).LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO (#1.601) OCTUBRE DIECISEIS (16) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) NOTARIA TERCERA (3a.) DEL CIRCULO DE NEIVA (H.).-----Corresponde a este predio la dirección de la calle 86 No 2C – 34, y cedula catastral 41001010903100006000.-----Tradición: Este Inmueble fue adquirido en por la demandante DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA, mediante compraventa que realizo a la señora EMELINA PATIÑO por medio de la Escritura Pública número 1914 del 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Neiva y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-79283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.------Valor estimado de este activo es por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. ($ 8.739.000.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.*

2. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el avaluó de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 6´468. 000.oo) de la **PARTIDA TERCERA** de los inventarios y avalúos, y la parte que se adjudica es por valor de **$.3.234.000,** correspondiente al bien inmueble descrito como:

PARTIDA TERCERA: *Lote de terreno denominado Parcela No.22 denominada "EL HOYO", ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, con un área APROXIMADA DE 1 HAS 3.570 M2 de la cual es propietario el señor JOSE DONALDO FERREIRA en un 50%, identificado con cedula catastral número 41524000000070115000, determinado por los siguientes linderos: Contenidos en RESOLUCION Nro 568 de fecha 02-12-2005 en INCODER de NEIVA PARCELA NO 22 con área APROXIMADA DE 1 HAS 3.570 M2. (ART.11DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).------Corresponde a este predio la distinción Parcela No.22 denominada El Hoyo, ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, y cedula catastral 41524000000070115000.-------Tradición: Este Inmueble fue adquirido por JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO mediante ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR CON SUBSIDIO FAMILIAR -ESTE Y OTROS por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER, por medio de la Resolución 0677 del 16 de diciembre de 2015 expedida por el INCODER NEIVA y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-185688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva--------Valor estimado de este activo es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 6´468.000.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.*

VALOR ADJUDICADO : ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 11.973.000.oo)

- **HIJUELA PARA DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA CC. 36.069.291**

Se le adjudica a título de gananciales el cien por ciento (100%) de la **PARTIDA SEGUNDA y** el cincuenta por ciento (50%) de la **PARTIDA CUARTA DE LOS INVENTARIOS**, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.411.500.oo).**

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes:

1. EL CIEN POR CIENTO (100%) sobre el avaluó de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.814.500) de la **PARTIDA SEGUNDA** de los inventarios y avalúos, correspondiente al bien inmueble descrito como:

PARTIDA SEGUNDA*: Casa de habitación, ubicada en el barrio Darío Echandía en la ciudad de Neiva- Huila, LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #13 DE LA MANZANA R. CON AREA DE OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.oom2). LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO (#1.601) OCTUBRE DIECISEIS (16) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990) NOTARIA TERCERA (3a.) DEL CIRCULO DE NEIVA (H.)---------Corresponde a este predio la dirección de la CALLE 83A # 2B-09, y cedula catastral 41001010903160012000.--------Tradición: Este Inmueble fue adquirido en por el demandado JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO, mediante compraventa que realizo al MUNICIPIO DE NEIVA por medio de la Escritura Pública número 634 del 11 de marzo de 2015 otorgada en la*

Notaría Tercera del Círculo de Neiva y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-79482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.-------Valor estimado de este

activo es por la suma de SEIS MILONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6´814.500.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.

2. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el avaluó de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 597.000.oo) de la **PARTIDA CUARTA** de los inventarios y avalúos, y la parte que se adjudica es por valor de **$.298.500** correspondiente al bien inmueble descrito como:

PARTIDA CUARTA: *Lote de terreno denominado PANCOGER No 6, ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, con un área APROXIMADA DE 1.250 M2 de la cual es propietario el señor JOSE DONALDO FERREIRA en un 50%, identificado con cedula catastral número 41524000000070136000, determinado por los siguientes linderos: Contenidos en RESOLUCION Nro 568 de fecha 02-12-2005 en INCODER de NEIVA LOTE PANCOGER NO 6 con área APROXIMADA de 1.250 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).------- Corresponde a este predio la distinción PANCOGER No 6, ubicado en la vereda NILO del municipio de Palermo-Huila, y cedula catastral 41524000000070136000.-------Tradición: Este Inmueble fue adquirido por JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO mediante ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR CON SUBSIDIO FAMILIAR -ESTE Y OTROS por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER, por medio de la Resolución 0677 del 16 de diciembre de 2005 expedida por el INCODER NEIVA y con anotación y en folio de matrícula inmobiliaria 200-185690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.-------Valor estimado de este activo es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 597.000.oo) conforme al impuesto predial el cual indica el valor del avaluó catastral para el año 2022 sumado en un 50%.*

VALOR ADJUDICADO: SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($ 7.113. 000.oo)

Parágrafo: Por solicitud especial de la demandante y su preferencia con miras a obtener la propiedad del bien determinado en la partida segunda, aludiendo como motivos, el tiempo de residencia en el mismo (5 años), arraigo , uso y cuidado del bien, se determinó que se atenderá favorablemente la solicitud; Con ocasión a esta decisión, al demandado se le adjudico el 50% la propiedad descrito en la **PARTIDA TERCERA,** siendo esta de mayor extensión que la indicada en la **PARTIDA CUARTA** adjudicada a la demandante y por consiguiente otorgándole un beneficio en calidad de compensación al demandado.

COMPROBACION

Valor de los bienes activos inventariados:

Partida primera: **$8.739.000**
Partida segunda: **$6.814.500**
Partida tercera: 50% por valor de **$.3.234.000**
Partida cuarta: 50% por valor de **$.298.500**
Suma a distribuir: ----------**$19.086.000**

A favor de JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO------**$11.973.000.**
A favor de DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA------**$7.411.500**

Sumas iguales a----------**$19.384.500**

Hasta aquí el trabajo de partición

Del señor juez con mi acostumbrado respeto,

Cordialmente

JUAN SEBASTIAN CARDENAS OLARTE
C.C. 1.075.278.448 de Neiva.
T.P. 356.028 del C.S de la J.